

RECIBIDA EL: 13/05/16 N° ORDEN: 69929
RECIBIDA EL: N° ORDEN: FEMERCA

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5373

Expediente N° 1643433/14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 2 de mayo de 2016

SEÑORES:
FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL (FE.ME.CA.)
DOMICILIO: HIPOLITO YRIGOYEN 1124/26 (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Disposición DNRRT N° 269/16, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 247/16 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

CARLOS DEL VALLE LUNA

[Handwritten signature]
Ing. Rodolfo Dell' Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....
Aclaración de firma.....
Cargo o función:
Documento de identidad:.....
Fecha y hora:

12/5/16 1545 hs
CLAUDIO ALEJANDRO CIRREA
NOTIFICADOR
D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

269

BUENOS AIRES, 26 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1.643.433/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 151 del 10 de marzo de 2016, y

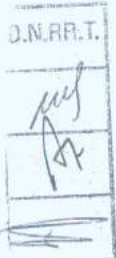
CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.676.292/15 agregado como foja 183 al Expediente N° 1.643.433/14, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1456/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 151/16 y registrado bajo el N° 143/16, conforme surge de fojas 197/200 y 203, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

269

resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 212/214 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES A CARGO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

269

LABORALES N° 151 del 10 de marzo de 2016 y registrado bajo el N° 143/16, suscripto entre la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. N°: 269

[Handwritten signature]
 Dr. Diego Podashevsky
 a/c Dirección Nacional de
 Regulaciones del Trabajo
 M.T.E. y S.S.

[Handwritten signature]
 ES COPIA FIEL
 Carlos del Valle Luna
 Dirección de Negociación
 Colectiva - D.N.R.T.
 M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

269

ANEXO

Expediente N° 1.643.433/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, ASOCIACIÓN DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA C/ OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE CCT N° 1456/15 "E"	01/08/2015	\$ 11.538,17	\$ 34.614,51

D.N.R.T.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.